

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-03-2023. Informando que el pagador de la CLINICA AVIDANTI contestó la medida de embargo y aun no se ha notificado la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 661
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00124-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO
Y DESARROLLO FAMILIAR-COOPRODEFAM
DEMANDADA: JOHANA GALLEGO LOTERO

Poner en conocimiento de la parte demandante, la respuesta a la medida de embargo procedente de la CLINICA AVIDANTI, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Igualmente se ordena nuevamente enviar las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta localidad a fin de que procedan a enviar la notificación a la parte demandada al correo aportado en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario